



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto interlocutorio No. 009

Radicación: 41298-31-84-001-2020-00123-02

Neiva, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso de Liquidación de Sociedad
Conyugal promovido por MARÍA PAULA
CARDONA HURTADO en contra de CARLOS
ALBERTO OSORIO FIERRO

Correspondería al despacho resolver el recurso de apelación incoado por la parte demandada en contra del auto proferido el 27 de octubre de 2022, sino fuera porque la parte demandante manifestó desistir de la totalidad de las pretensiones de la demanda, declaración que fue coadyuvada por el extremo pasivo, y la cual será aceptada conforme el artículo 314 del Código General del Proceso.

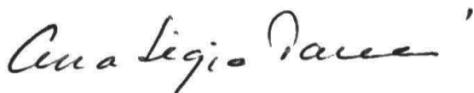
En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

TERCERO.- DEVOLVER el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf86c919d6f2fd7c8205f0e9143e64d50ad3295474cb8cbea882d85e9d27bce**
Documento generado en 30/01/2024 04:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>